



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Expediente 1738335E: Aprobación convenio de subvención nominativa a la Asociación de pequeños y medianos comerciantes de Villena y comarca – año 2026.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Turismo, de fecha 25 de febrero de 2026.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, n.º 90 de fecha 27 de febrero de 2026, con resultado fiscalización favorable.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 2 de septiembre de 2025, modificado por decreto n.º 3518 de 01/12/2025 y decreto n.º 409 de 19/02/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Se tramita, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, Convenio de subvención nominativa con la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Villena y Comarca, con C.I.F. G53077699.

La Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Villena y Comarca, con C.I.F. G53077699, mediante escrito, con fecha de entrada en sede electrónica de este Ayuntamiento 19 de enero de 2026, presenta solicitud de firma de Convenio de subvención nominativa entre esta Asociación y el M.I Ayuntamiento de Villena, con el objetivo de aumentar la competitividad y el fomento del asociacionismo del sector comercial y de servicios de Villena, realizando a lo largo de 2026 acciones de gestión, asesoramiento, formación, promoción y dinamización comercial de Villena a través de la gerencia de centro urbano abierto Villena.

Se constata el objetivo, de ambas entidades, de aumentar la competitividad y el fomento del asociacionismo del sector comercial y de servicios de Villena, realizando a lo largo de 2026 acciones de gestión, asesoramiento, formación, promoción y dinamización comercial de Villena a través de la gerencia de centro urbano.

Igualmente, el objetivo del presente Convenio, se centra en fortalecer al sector comercial local de manera profesionalizada a través de la gerencia de centro comercial urbano mediante la información, comunicación, promoción, fidelización, dinamización comercial, capacitación, digitalización y el fortalecimiento del asociacionismo comercial.

Consta en el expediente Memoria de necesidad, suscrita por la Concejala-Delegada de comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir dicho convenio.

El **procedimiento** ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones: “a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones”.

Se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente, partida 1/433/48900 “Convenio asociación de comerciantes y servicios”, del vigente presupuesto municipal, prorrogado para el ejercicio presupuestario 2026, del Ayuntamiento de Villena, de acuerdo con la resolución adoptada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de enero de 2026 (artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Expediente 1735997H.

Se trata de una subvención prevista en el Plan estratégico municipal de subvenciones del M.I Ayuntamiento de Villena 2026-2028, de acuerdo al art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 10 al 15 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Expediente 1693671X.

De acuerdo al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante asciende a un total de ciento noventa mil quinientos euros (190.500 €), contribuyendo el M.I Ayuntamiento de Villena en un 28,87 % al coste final de la actividad, con el compromiso de concesión de esta subvención por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

Este convenio de subvención nominativa se enmarca en las competencias municipales previstas en el art. 25.1 y 25.2 i) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 33.1 y 33.3 g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena (BOP 112 de 13 de junio de 2018), se ha comprobado que la entidad beneficiaria reúne todas las condiciones y requisitos legalmente exigibles., a tal efecto consta en el expediente la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de firma de convenio nominativo, de 19 de enero de 2026, presentación de documentación complementaria en fechas 20 y 23 de febrero de 2026.
- C.I.F de la Asociación de pequeños y medianos empresarios comerciantes de Villena.
- Certificación Asamblea de 15 de mayo de 2025 donde consta la composición de la actual Junta Directiva.
- Representación y poder suficiente de D^a Eva Iglesias Sáez, con DNI **99775**, para suscribir el presente convenio.
- DNI de la representante.
- Declaración responsable jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente emitido por la AEAT de 16 de febrero de 2026.
- Certificado de estar al corriente emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de febrero de 2026
- Aprobación cuentas anuales 2025, Asamblea de 15 de mayo de 2025.
- Proyecto- Plan anual de actuación gerencia de centro comercial urbano de Villena.
- Propuesta convenio a suscribir entre ambas partes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANHD Z4E2 ZAA3 D9DF

Certificado acuerdo JGL Aprobación Convenio Subvención nominativa a Asoc Comerciantes Villena 2026 - SEFYCU 6632185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- Informe técnico-jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el Director de Promoción Económica y Desarrollo Local

De la documentación revisada y vista la totalidad de legislación aplicable, se concluye que la Asociación de pequeños y medianos empresarios comerciantes de Villena, con CIF. G-53077699, cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Antes de su remisión, a aprobación por el órgano competente, visto que el convenio nominativo de colaboración conlleva obligaciones económicas vinculantes para el Ayuntamiento (compromisos jurídicos concretos y exigibles), el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar el presente Convenio nominativo propuesto, es el Alcalde (art. 21.1 s, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por delegación del mismo, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de Alcaldía nº 2435 de 2 de septiembre de 2025, sobre modificación de delegaciones del alcalde a la Junta de Gobierno Local, punto 6.1.

“Aprobación de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para una finalidad común, en los ámbitos de competencia de la Alcaldía”.

Expuesto cuanto antecede, y en mis facultades de Concejala-Delegada de comercio, elevo al órgano competente, Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa, suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Comercio, que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa de colaboración con la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, C.I.F. G-53077699.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando a la Sra. Concejala-Delegada de Comercio para la firma del mismo.

TERCERO.- Conceder una subvención económica de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, C.I.F. G-53077699, con cargo a la partida presupuestaria número 1/433/48900, denominada “Convenio Asociación de Comerciantes y Servicios VI”, aprobada en sesión Plenaria Municipal de 29 de enero de 2026.

CUARTO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), con cargo a la partida nominativa 1/433/48900 “Convenio asociación de comerciantes y servicios”, del vigente presupuesto municipal, prorrogado para el ejercicio presupuestario 2026, del presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Villena, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

QUINTO.- Aprobar un reconocimiento de obligación, por importe de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500 €), en concepto de anticipo inicial del 70 % de la aportación económica concedida, sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (estipulación quinta del Convenio).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificada la ayuda concedida de acuerdo con lo estipulado en la estipulación sexta del Convenio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con CIF. G-53077699 como entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías o área municipales: Intervención, Tesorería, Promoción Económica y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar en la BNDS, el presente convenio de subvención nominativa, a través del área de intervención municipal. (Base 32.3.3 Bases de ejecución del presupuesto y art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).”

ANEXO I

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE
VILLENA Y COMARCA 2026.

De una parte D^a PAULA GARCÍA SÁNCHEZ, Concejala-Delegada de Comercio del Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de la delegación realizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA.

Y de otra parte, Dña. EVA IGLESIAS SÁEZ, con DNI ***** en calidad de Presidenta y en representación de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con CIF G-53077699, conforme a lo dispuesto en el certificado de representación otorgado en la Asamblea de esta Asociación de 15 de mayo de 2025.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

EXPONEN:

Primero.- Que siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena el organismo institucional encargado del gobierno y administración de los intereses de la ciudad y por lo tanto de la dinamización del sector comercial y de servicios, como uno de los motores económicos del municipio.

El M.I. Ayuntamiento de Villena tiene la voluntad de colaborar con la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca en el desarrollo de la Gerencia de Centro Urbano de la ciudad, un espacio delimitado, que agrupa una oferta integrada de servicios y comercios independientes, que cooperan entre sí para mejorar su atractivo y compartir servicios, a través de una imagen y una estrategia única.

Segundo.- Que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca tiene como finalidad contribuir al desarrollo y evolución de los comercios y servicios de Villena, por medio del fomento del asociacionismo empresarial y la continua profesionalización y modernización del sector comercial de Villena.

Tercero.- El objeto del presente Convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el fomento de la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.

Cuarto.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido por tanto, de la misma.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026

SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. Nº 112 de 13 de junio de 2018.

Quinto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo.

En el mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Sexto.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio (constan en expediente Segex 1738335E)

- Instancia de solicitud de firma de convenio nominativo, de 19 de enero de 2026, presentación de documentación complementaria en fechas 20 y 23 de febrero de 2026.
- C.I.F de la Asociación de pequeños y medianos empresarios comerciantes de Villena.
- Certificación Asamblea de 15 de mayo de 2025 donde consta la composición de la actual Junta Directiva.
- Representación y poder suficiente de D^a Eva Iglesias Sáez, con DNI **99775**, para suscribir el presente convenio.
- DNI de la representante.
- Declaración responsable jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente emitido por la AEAT de 16 de febrero de 2026.
- Certificado de estar al corriente emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de febrero de 2026
- Aprobación cuentas anuales 2025, Asamblea de 15 de mayo de 2025.
- Proyecto- Plan anual de actuación gerencia de centro comercial urbano de Villena.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Villena y Comarca, articulando una subvención nominativa para financiar parcialmente los gastos derivados de las actividades del Plan Anual de promoción comercial y gastos de funcionamiento de dicha Asociación.

Se constata el objetivo, de ambas entidades, de aumentar la competitividad y el fomento del asociacionismo del sector comercial y de servicios de Villena, realizando a lo largo de 2026 acciones de gestión, asesoramiento, formación, promoción y dinamización comercial de Villena a través de la gerencia de centro urbano.

Igualmente, el objetivo perseguido por ambas partes busca impulsar a través de la innovación y la digitalización la competitividad de los comercios y servicios locales, de manera que permita su desarrollo sostenible y contribuya a la mejora económica, social y medioambiental de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANHD Z4E2 ZAA3 D9DF

Certificado acuerdo JGL Aprobación Convenio Subvención nominativa a Asoc Comerciantes Villena 2026 - SEFYCU 6632185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



En conclusión, el objetivo del presente Convenio, se centra en fortalecer al sector comercial local de manera profesionalizada a través de la gerencia de centro comercial urbano mediante la información, comunicación, promoción, fidelización, dinamización comercial, capacitación, digitalización y el fortalecimiento del asociacionismo comercial.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018
- Art. 21 y 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- Resolución de Alcaldía nº 2025/2435 de 2 de septiembre de 2025, sobre modificación de delegaciones del alcalde a la Junta de Gobierno Local, punto 6.1.
- Aprobación por el Pleno, en fecha 29 de enero de 2026, de las subvenciones prorrogadas del presupuesto 2025 para 2026 con carácter nominativo. Expediente 1735997H.
- Plan anual de subvenciones 2026-2028. Expediente 1693671X.
- Bases de ejecución del presupuesto de 2025, prorrogado para el ejercicio presupuestario 2026, base 32.9.

TERCERA.- Obligaciones que asume la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca.

- Realizar las actividades propias de la asociación, de acuerdo con el Plan anual de actuación gerencia de centro comercial urbano de Villena.
- Coordinar las acciones entre los agentes privados y las administraciones públicas involucradas en el desarrollo de la Gerencia de Centro Urbano de Villena.
- Colaborar con la Agencia AFIC del M.I. Ayuntamiento de Villena en el desarrollo de actuaciones de dinamización comercial en el centro urbano, así como actuaciones de digitalización y comercio electrónico para fomentar la innovación y mejorar la competitividad del sector comercial de Villena
- Compartir informes desagregados de datos obtenidos de la plataforma VI a efectos estadísticos y de toma de decisiones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, todo ello, con total cumplimiento a la legislación reguladora de protección de datos.
- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- Indicar en toda la publicidad que se realice, que las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo Municipal y el logotipo "Villena Fortaleza Mediterránea".
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANHD Z4E2 ZAA3 D9DF

Certificado acuerdo JGL Aprobación Convenio Subvención nominativa a Asoc Comerciantes Villena 2026 - SEFYCU 6632185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
- Todas las contempladas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CUARTA.- Obligaciones que asume el M.I Ayuntamiento de Villena.

- Colaborar con la financiación de las actividades que desarrolla la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, enmarcadas en este convenio, a través de una aportación económica de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).
- Se velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que - El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- Trabajar conjuntamente con la gerencia de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con la finalidad de llevar a término la consecución de los fines de este convenio.

QUINTA.- Financiación y pago.

La aportación económica asciende a cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), con cargo a la consignación presupuestaria de la partida número 1/433/48900, denominada "CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS VI", prorrogado 2025, vigente para el ejercicio presupuestario 2026 (acuerdo Pleno Municipal de 29 de enero de 2026).

Los gastos y pagos subvencionables deben de haberse producido desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Al coincidir el mes de noviembre de 2025 como periodo admisible de ejecución de gastos subvencionables, tanto en la concesión y aprobación de subvención nominativa de 2025 como en la de 2026, se especifica que no serán admisibles gastos ya presentados en la cuenta justificativa presentada por la Asociación para la liquidación y justificación del convenio de subvención nominativa 2025.

Como la realización de las actividades del Plan Anual se extienden durante casi todo el año 2026, y con el fin de que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca pueda hacer frente a los pagos de nóminas y otros gastos de funcionamiento vinculados a la realización de las actividades comprendidas en este convenio, se realizará un pago parcial del 70% de la aportación económica concedida, tras la aprobación de este convenio por la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por ambas partes, como anticipo de parte de la subvención concedida sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (Base 32.9 Bases de ejecución del presupuesto).

El pago del importe restante y la liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

Plazo de justificación: finaliza el día 13 de noviembre de 2026.

Presentación de la siguiente documentación:

Memoria económica. Consistente en Cuenta Justificativa simplificada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- 1.1.- Una relación de los gastos correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presenten. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

tiva. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán los siguientes documentos:

- A) Las facturas originales o fotocopias compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la Factura. Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Obligación de presentar tres presupuestos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

- B) Los gastos de personal propio directamente vinculado en el Plan de acción anual.

Se tendrán que presentar las nóminas de dicho personal, pudiéndose imputar a la subvención el importe líquido/neto o el importe bruto de dichas nóminas, siendo necesario en este último caso la presentación además del recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de los trabajadores, así como las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelo 111).

Sólo se podrán imputar las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. Las pagas extras podrán considerarse únicamente por la parte proporcional de los meses que se justifiquen.

Al coincidir el mes de noviembre de 2025 como periodo admisible de ejecución de gastos subvencionables, tanto en la concesión y aprobación de subvención nominativa de 2025 como en la de 2026, se especifica que no serán admisibles gastos (nóminas y seguros sociales) ya presentados en la cuenta justificativa presentada por la Asociación para la liquidación y justificación del convenio de subvención nominativa 2025.

Igualmente, solo se admitirán gastos realizados hasta 31 de octubre de 2026, y efectivamente pagados a fecha del último día de justificación (13 de noviembre de 2026).

Se establece un límite del 60% de la subvención concedida como límite a justificar para los gastos de personal.

Deberá presentarse una declaración jurada indicando “que el importe justificado en gastos de personal se ha dedicado íntegramente a la realización de actividades recogidas en el presente convenio” o indicando su porcentaje correspondiente de imputación a la presente subvención.

- C) Casos particulares:

Justificantes acreditativos de la concesión de los premios. Se presentará un certificado acreditativo de los premios concedidos indicando el concepto de los premios, el importe, el beneficiario (nombre apellidos y NIF) y la forma de concesión de los premios. Se acompañará con una relación de los premiados, las tiendas en las que se ha hecho efectivo el premio (Con indicación del CIF) y el importe utilizado en cada una de ellas.

Se establece un límite del 15% de la subvención concedida como máximo para justificar como gastos de premios a terceras personas físicas o jurídicas beneficiarias.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026

SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



1.2.- Justificante de pago: Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura que se abona.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o pagaré
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recíbi firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

No se admitirán pagos en efectivo.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan a la cuenta justificativa, según modelo facilitado por el departamento de Intervención municipal, en el que se indiquen obligatoriamente, los ingresos producidos, en su caso, por la actividad subvencionada: otras subvenciones, ingresos por venta de artículos, ingresos por publicidad, cuotas asociados etc.

Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o formulario debidamente cumplimentado autorizando al Ayuntamiento de Villena para el acceso a dicha información.

Declaración responsable de gastos e ingresos según modelo facilitado por el departamento de Intervención.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado, contenido en los justificantes de gasto presentados, según modelo facilitado por la Intervención municipal

Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con la indicación de la entidad concedente y el importe.

Además de la documentación que deba presentar la entidad beneficiaria, el departamento de Desarrollo Económico tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe que acredite la realización de la actividad y que los gastos presentados en la justificación se adecúan al objeto del convenio.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en un plazo de diez días.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.**

Al coincidir el mes de noviembre de 2025 como periodo admisible de ejecución de gastos subvencionables, tanto en la concesión y aprobación de subvención nominativa de 2025 como en la de 2026, se especifica que no serán admisibles gastos ya presentados en la cuenta justificativa presentada por la Asociación para la liquidación y justificación del convenio de subvención nominativa 2025.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia **hasta el día 30 de noviembre de 2026**, plazo en el que deberá de haber quedado completamente justificado y abonado al beneficiario el importe total del presente Convenio.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento.

La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:

- Resolución por cumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para el mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante asciende a un total de ciento noventa mil quinientos euros (190.500 €), contribuyendo el M.I. Ayuntamiento de Villena en un 28,87 % al coste final de la actividad, con el compromiso de concesión de esta subvención por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANHD Z4E2 ZAA3 D9DF

Certificado acuerdo JGL Aprobación Convenio Subvención nominativa a Asoc Comerciantes Villena 2026 - SEFYCU 6632185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Carácter del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha indicada.

Villena, con efectos de la última firma electrónica.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Fdo: Paula García Sánchez

Fdo: Eva Iglesias Sáez

Asiste, Fe Pública

La Secretaria

Fdo: Encarnación Mialaret Lahiguera

Nota: El presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del M.I Ayuntamiento de Villena en sesión celebrada elde marzo de 2026

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
10/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

COMERCIO, CONSUMO Y MERCADOS

Expediente 1738335E



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
11/03/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 3562 / 2026
11/03/2026

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ANHD Z4E2 ZAA3 D9DF

Certificado acuerdo JGL Aprobación Convenio Subvención nominativa a Asoc Comerciantes Villena 2026 - SEFYCU 6632185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>